

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	1872
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2019 00660 00
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ELSA PATRICIA CORTES GÓMEZ C.C. 39.356.294
<b>CAUSANTE:</b>	GIOVANI JARAMILLO SÁNCHEZ C.C. 98.569.647
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE PARTIDOR PARA PRESENTAR TRABAJO DE PARTICIÓN

En el proceso de la referencia desde el pasado 12 de marzo de 2020, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes de la sociedad conyugal de que trata el art 501 del C.G.P en la cual se resolvió APROBAR LA DILIGENCIA y designar como partidora a la abogada ÁNGELA GIRALDO RAMÍREZ, de la lista de auxiliares de la justicia.

Toda vez que no se presentaron objeciones se procede a APROBAR LA DILIGENCIA de conformidad con el inciso final del num. 1° del artículo 501 del C.G.P.

Se decreta la partición y se designa como partidora a la Dra. ANGELA GIRALDO RAMIREZ ubicada en la Carrera 74 # 48-37 oficina 802 tel: 2307536 – 3162517797, extractada de la lista de auxiliares de la justicia que en este Despacho se lleva, al cual se le concede el término de diez (10) días para que presente la experticia.

Comuníquesele el nombramiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron..

Acta de audiencia numero 034, artículo 501 del C.G.P.	
<b>INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>	
<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>	
Marzo diez de dos mil veintiuno	
Juez:	BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
Sala:	08
Hora de iniciación:	9:37 A.M.
Hora finalización:	9:42 A.M.
Radicado:	05 001 31 10 004 2019 00660 00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES</b>	
Demandante:	ELSA PATRICIA CORTES GOMEZ
ApoDERADO:	WILDER GOMEZ LOPEZ
Dimandado:	GIOVANI JARAMILLO SANCHEZ
ApoDERADO:	-----

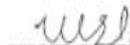
**INVENTARIOS Y AVALUOS**

El apoderado demandante adena escrito concusivo de los inventarios y avalúos de bienes de la SOCIEDAD conyugal, el cual se ordena anejar al proceso. — Expone el señor apoderado de la parte demandante que los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL se componen de la siguiente manera:

--- ACTIVOS: \$00.00  
--- PASIVOS: \$00.00

  
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA  
JUEZ

  
ELSA PATRICIA CORTES GOMEZ  
DEMANDANTE

  
WILDER GÓMEZ LOPEZ  
APODERADO DEMANDANTE

Toda vez que la profesional en derecho designada dentro del proceso como partidora aceptó el cargo como partidora, tal como se evidencia en el memorial cuyo pantallazo se adjunta:

Doctor,  
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA  
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
E.S.D.

REFERENCIA:  
PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
RADICADO

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
ELSA PATRICIA CORTES GÓMEZ  
GIOVANI JARAMILLO SANCHEZ  
05001311000420190066000

Acepto el cargo de partidora designada por su Despacho dentro del proceso de la referencia y comunicada por el apoderado de la parte demandante.

Atentamente,

LUZ ANGELA GIRALDO RAMÍREZ  
C.C. No. 32.390.224  
T.P. No. 157.351 del C.S.J.

Sin que a la fecha se haya aportado al proceso el respectivo trabajo de partición; y teniendo en cuenta que no hay solicitudes pendientes por resolver, con el fin de impulsar el proceso esta Agencia Judicial REQUIERE AL PARTIDOR designado dentro del trámite, la abogada ANGELA GIRALDO RAMÍREZ, quien se localiza en la Carrera 74 numero 48-37 Oficina 802 con teléfonos 2307536- 3162517797 con correo electrónico [angelagiral@gmail.com](mailto:angelagiral@gmail.com) , para que proceda a realizar la partición y adjudicación de los bienes inventariados que hacen parte de la sociedad conyugal conformada por ELSA PATRICIA CORTES GÓMEZ y WILDER GÓMEZ LÓPEZ, a fin de poder seguir con la etapa procesal a la que haya lugar.

Para elaborar la carga encomendada por el despacho al partidor aquí designado, se le concede un término de cinco (05) días, contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados electrónicos, término dentro del cual se deberá aportar el respectivo trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con lo inventariado en la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 12-03-2020.

Dicha comunicación se hará por parte del correo institucional del Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante [asesoriasjuridicaswgl@yahoo.es](mailto:asesoriasjuridicaswgl@yahoo.es) , con el único fin de que el mismo esté pendiente del impulso del proceso y de las actuaciones que se surtan de aquí en adelante respecto a la partición y adjudicación.

De igual forma y para garantizar que el partidor tenga las herramientas necesarias para poder presentar en debida forma el trabajo de partición y adjudicación, se le compartirá el vínculo del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

## RESUELVE

**PRIMERO. REQUERIR AL PARTIDOR** designado dentro del trámite, la abogada ANGELA GIRALDO RAMÍREZ, quien se localiza en la Carrera 74 numero 48-37 Oficina 802 con teléfonos 2307536- 3162517797 con correo electrónico [angelagiral@gmail.com](mailto:angelagiral@gmail.com) , para que proceda a realizar la partición y adjudicación de los bienes inventariados que hacen parte de la sociedad conyugal conformada por ELSA

PATRICIA CORTES GÓMEZ y WILDER GÓMEZ LÓPEZ, a fin de poder seguir con la etapa procesal a la que haya lugar.

**SEGUNDO. CONCEDER** al partidor para elaborar el trabajo de partición y adjudicación un término de cinco (05) días, contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados electrónicos, término dentro del cual se deberá aportar el respectivo trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con lo inventariado en la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 12-03-2020

Para garantizar que el partidor tenga las herramientas necesarias para poder presentar en debida forma el trabajo de partición y adjudicación, se le compartirá el vínculo del expediente digital.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

LA

**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ